

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Sociales

RESOLUCIONES

1921 (LVIII). Prevención de la incapacitación y rehabilitación de los incapacitados

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 309 E (XI) de 13 de julio de 1950, titulada "Rehabilitación social de las personas físicamente impedidas", y 1086 K (XXXIX) de 30 de julio de 1965, titulada "Readaptación de los inválidos", y la resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, titulada "Declaración de los Derechos del Retrasado Mental",

Teniendo presente el compromiso asumido por los Estados Miembros con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjuntas y separadas en cooperación con la Organización para promover niveles más altos de vida, pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Consciente de que el cumplimiento de este compromiso es aún más imperativo en el caso de los incapacitados,

Recordando los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁵⁶, la Declaración de los Derechos del Niño⁵⁷ y las normas ya establecidas de progreso social que figuran en las constituciones, convenciones y recomendaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones interesadas,

Destacando que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵⁸ ha proclamado la necesidad de proteger los derechos y garantizar el bienestar y la rehabilitación de las personas física o mentalmente desfavorecidas,

Consciente de que, a causa de impedimentos físicos y mentales y de las reacciones de la sociedad a ese respecto, centenares de millones de personas no pueden gozar plenamente de los derechos y de las oportunidades que ofrecen las comunidades en que viven,

Observando que se ha logrado progreso en la tarea de evitar la invalidez y desarrollar servicios de rehabilitación para ayudar a los impedidos a superar o reducir los efectos de su invalidez gracias a los esfuerzos de los gobiernos y de las organizaciones voluntarias de diversos países y a la asistencia técnica y de otra índole proporcionada por las organizaciones de las Naciones Unidas, los gobiernos sobre una base bilateral y las organizaciones no gubernamentales, pero que dicho progreso no ha sido suficiente para prevenir incapacidades y reducir de manera significativa el número de inválidos ni para proporcionar ayuda eficaz a más de una pequeña proporción de los impedidos del mundo,

Convencido de que el problema de los impedidos es un elemento no despreciable de la condición económica y social de cada país y de que, por consiguiente, los programas para evitar la invalidez y rehabilitar a los impedidos son una parte esencial de los planes generales de desarrollo económico y social, cuya responsabilidad

debe ser asumida por los gobiernos en colaboración, según proceda, con organizaciones no gubernamentales,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos la creciente magnitud del problema de la incapacitación y de los incapacitados en el mundo;

2. *Solicita* de los gobiernos que:

a) Tomen progresivamente medidas legislativas para facilitar la pronta identificación y prevención de la incapacitación y la efectiva organización de servicios para los incapacitados;

b) Determinen cuáles son los servicios existentes y los evalúen, incluso aquellos que proporcionan las organizaciones no gubernamentales;

c) Incorporen en sus planes de desarrollo medidas para establecer servicios apropiados o para mejorar los existentes, en especial para mejorar la integración de los incapacitados en la comunidad mediante la coordinación de los programas y actividades de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;

d) Consideren la posibilidad de incluir proyectos en materia de prevención de la incapacitación y de rehabilitación de los incapacitados en sus programas nacionales y de presentar solicitudes de asistencia en esa materia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

e) Procuren garantizar a todas las categorías de incapacitados — físicos, sensoriales o mentales — el cuidado, la educación, el entrenamiento, la orientación profesional y el trabajo adecuados, así como los beneficios de la seguridad social;

3. *Pide* al Secretario General que prosiga y amplíe, dentro de los recursos existentes, las actividades en este campo, en cooperación con las organizaciones interesadas, y que:

a) Ayude a los gobiernos, a solicitud de éstos, a planificar, establecer y ampliar programas para la prevención de la invalidez física y mental y para la rehabilitación de los impedidos, que incluyan hasta la primera infancia;

b) Emprenda estudios de los problemas especiales en esta esfera, en particular los que se plantean en los países en desarrollo, la financiación de los servicios de prevención y rehabilitación, las necesidades de grupos especiales como los enfermos y los retrasados mentales, los ciegos, los sordos, los que adolecen de múltiples impedimentos y otros, la eliminación de los prejuicios sociales y de la discriminación contra los impedidos, el asesoramiento en materia de rehabilitación, la coordinación entre los servicios de rehabilitación y de seguridad social con los aspectos mentales de la incapacitación, así como estudios sobre la limitación de la educación y el entrenamiento segregados y sobre la plena integración dentro de la sociedad;

4. *Pide además* al Secretario General que considere, para fortalecer las actividades de las comisiones regionales, medidas encaminadas a ayudar en la planificación, la creación y el mejoramiento de los servicios de prevención y rehabilitación para los incapacitados;

5. *Sugiere* que las organizaciones interesadas intercambien informaciones acerca de sus planes y actividades en esta esfera, en particular en el nivel regional;

⁵⁶ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁵⁷ Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General.

⁵⁸ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

6. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que mantienen relaciones oficiales con el Consejo Económico y Social que se asocien con las Naciones Unidas en la realización de actividades bien coordinadas para ayudar a todos los gobiernos, en especial a los de los países en desarrollo, en la planificación y ejecución de programas globales para prevenir la incapacidad física y mental y proporcionar servicios adecuados de rehabilitación, y pide además a las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud que intensifiquen la ayuda a los gobiernos, en especial a los de los países en desarrollo, en la preparación de programas y en la formación de instructores para la prevención de la incapacidad y la rehabilitación de los incapacitados en todo el mundo.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1922 (LVIII). Viabilidad de contribuciones voluntarias para apoyar los programas de las Naciones Unidas sobre la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3125 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3140 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 de la Asamblea General,

Decide pedir al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere en su 20° período de sesiones y reenvíe al Consejo Económico y Social, con miras a que éste lo apruebe en su 59° período de sesiones, el siguiente proyecto de resolución sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas:

"Políticas y programas para la juventud

"El Consejo Económico y Social,

"Recordando las resoluciones 3125 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3140 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 de la Asamblea General,

"Tomando nota con agradecimiento de la nota del Secretario General sobre la viabilidad de contribuciones voluntarias para apoyar los programas de las Naciones Unidas sobre la juventud⁵⁹,

"Consciente de las dificultades cada vez mayores con que se enfrentan millones de jóvenes en muchas partes del mundo al tratar de asumir funciones constructivas en el desarrollo de sus sociedades,

"Convencido de que las Naciones Unidas deben intensificar sus esfuerzos con miras a ejecutar programas prácticos para ayudar a los jóvenes a asumir esas funciones, inclusive respecto de los medios para financiar dichos programas,

"Reconociendo el papel que en el logro de los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales ha sido confiado al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y las posibilidades que ofrece ese programa para el adelanto de la función de la juventud en el desarrollo,

⁵⁹ E/CN.5/502.

"1. *Recomienda* que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, apruebe la recomendación del Secretario General⁶⁰ de que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas sea designado como la principal dependencia operacional de las Naciones Unidas para la ejecución de programas sobre la juventud, especialmente de proyectos pilotos y programas de capacitación para trabajadores en la esfera de la juventud, tales proyectos y programas se emprenderán sólo después de celebrar consultas con los gobiernos de los países interesados;

"2. *Recomienda además* que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, apruebe la ampliación de las atribuciones del Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de incluir la recepción de contribuciones adicionales para los fines descritos en el párrafo precedente;

"3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y a otras posibles fuentes para que aporten contribuciones al Fondo Voluntario Especial, las cuales se utilizarán para ayudar a financiar programas de las Naciones Unidas para la juventud patrocinados por el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;

"4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que celebren consultas conjuntas entre las secretarías por lo menos una vez por año para estudiar la ejecución de los programas que deben realizarse según se describe en los párrafos 1 a 3 *supra* sobre la base de principios y objetivos de los programas fijados por los órganos normativos pertinentes;

"5. *Pide además* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopten todas las medidas necesarias, dentro de los recursos existentes, para realizar el programa descrito en los párrafos 1 a 4 *supra* a partir del 1° de enero de 1976;

"6. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 25° período de sesiones, que se celebrará en 1977, un informe sobre la ejecución de la presente resolución."

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1923 (LVIII). Política internacional sobre la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3140 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, y la resolución 1842 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 15 de mayo de 1974,

Tomando nota de los informes del Secretario General relativos al segundo período de sesiones del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud⁶¹ y a la viabilidad de establecer un arreglo cooperativo entre los centros de investigación e información sobre la juventud⁶², y la nota del Secretario General sobre una política internacional sobre la juventud⁶³,

Advirtiendo que la juventud desea que sus derechos y obligaciones sean reconocidos por la sociedad en general,

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 14 a).

⁶¹ E/CN.5/520.

⁶² E/CN.5/503.

⁶³ E/CN.5/501.